100

**DECRETO NRO. 099**

**(21 de agosto de 2026)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGEN UNOS ERRORES INVOLUNTARIOS DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO MUNICIPAL NO. 093 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ROLDANILLO, VALLE DEL CAUCA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 10 de agosto de 2026, la Alcaldía Municipal de Roldanillo expidió el **Decreto No. 093**, *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Roldanillo, Valle del Cauca, con ocasión del terremoto de magnitud 7,4 en la escala de Richter, registrado el día 10 de agosto de 2026, y se dictan otras disposiciones para la respuesta, atención, rehabilitación y recuperación de las áreas y comunidades afectadas"*.
2. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, la administración podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean tipográficos, de ortografía, de cálculo o de mecanografía, siempre que la corrección no modifique el sentido material de la decisión"*.
3. Que en la **página 3** del Decreto 093 del 10 de agosto de 2026, en el inciso correspondiente a la expedición del concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, por un error involuntario de digitación se omitió el número del acta respectiva.
4. Que en la **página 12**, en el inciso final referente a la fecha y firma del acto administrativo, se cometió un error involuntario al digitar que el decreto fue dado el día seis (06) de agosto de 2026, cuando lo correcto es señalar que fue dado el diez (10) de agosto de 2026, fecha correspondiente a la ocurrencia del evento sísmico y a la expedición real del decreto.
5. Que con el fin de otorgar claridad, precisión jurídica y seguridad a los antecedentes del acto administrativo, se hace necesario formalizar la aclaración y corrección formal de dichos textos en el Decreto 093 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN EN LA PÁGINA 3.** Corregir el error involuntario de digitación contenido en la página 3 del Decreto No. 093 del 10 de agosto de 2026, precisando

100

**DECRETO NRO. 099**

**(21 de agosto de 2026)**

que el acta de reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres corresponde al **Acta Número 09**. En consecuencia, el considerando respectivo quedará así:

*"Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, previo concepto favorable del respectivo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción, el cual fue expedido por dicha instancia en reunión de emergencia citada por el Señor Alcalde Municipal en la instalación del puesto de mando unificado realizado el mismo día 10 de agosto de 2026, en las instalaciones de le EPR., según consta en **Acta Número 09**."*

**ARTÍCULO SEGUNDO. CORRECCIÓN EN LA PÁGINA 12.** Corregir el error involuntario de digitación en la fecha de expedición contenida en el inciso final de la página 12 del Decreto No. 093 del 10 de agosto de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Dado en Roldanillo, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)."*

**ARTÍCULO TERCERO. INTEGRIDAD Y VIGENCIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** Las demás disposiciones, artículos y apartados del Decreto No. 093 del 10 de agosto de 2026 se mantienen incólumes y vigentes en su totalidad.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dado en Roldanillo, Valle del Cauca, veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JAIME RIOS ALVAREZ**
Alcalde Municipal

Redactor: Mervin Enrique Carrascal Diaz – Promotor JAC - Contratista
Transcriptor: Mervin Enrique Carrascal Diaz – Promotor JAC - Contratista.
Revisó: Álvaro David López Cifuentes - Secretario de Gobierno Municipal
Aprobó: Jaime Ríos Álvarez – Alcalde Municipal